



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/009/2020.**

ACTORES: Agustina Díaz Núñez y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Elena Cruz Cruz y
Ramona de Jesús Sánchez Gómez.

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el Juicio Ciudadano citado al rubro, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, procedo a notificar el acuerdo de referencia a la parte **Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada del citado acuerdo, constante de dos fojas útiles de ambos lados; lo anterior con fundamento en los artículos 307, numeral 3, 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



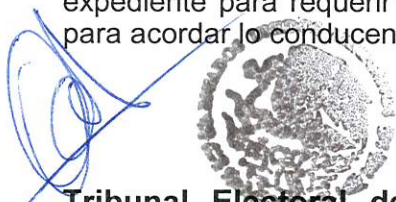
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/009/2020.

El diecinueve de junio de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente para requerir diversas pruebas necesarias para su tramitación, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, ya que den análisis del mismo se hace necesario requerir diversas pruebas para la sustanciación correspondiente, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación del Estado de Chiapas y diverso 21, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, el Magistrado Instructor acuerda:

I. Con fundamento en el artículo 339 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y con la finalidad de recabar las pruebas pertinentes para la tramitación y resolución del presente asunto se hace necesario requerir las siguientes pruebas:

1. Al Tercero Interesado Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal sustituta y Síndica Municipal propietaria, respectivamente, del Ayuntamiento de Chalchihuitan, Chiapas, lo siguiente: a) **Original o copia certificada legible** del oficio número HAMC-II/PCIA-CIM-001/2020, relativa a la Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de diversos delitos por responsabilidades administrativas graves y delitos penales, de siete de abril del año en curso, signada por las ciudadanas Elena Cruz Cruz, Ramona de Jesús Sánchez Gómez y otros, en calidad de Presidenta y Síndica Municipal del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitan, respectivamente, y dirigido a diversas autoridades; b) **Original o copia certificada legible** del Anexo Uno consistente en el "Análisis contextual legal sobre el incumplimiento en sus funciones de los regidores municipales y la rendición de cuenta pública del municipio de Chalchihuitan, Chiapas", así como el procedimiento completo que al efecto haya realizado la Contraloría Interna Municipal del citado municipio, en el que se advierta las notificaciones realizadas a los funcionarios que presuntamente se encuentran implicados; c) **Original o copia certificada legible** del Anexo Dos consistente en Convocatorias municipales y Cédulas de notificación personal, para la sesión de instalación del cabildo municipal de Chalchihuitan, Chiapas; Acta de sesión pública solemne de cabildo y acta circunstanciada, todos de veintiséis de marzo de dos mil veinte; d) **Original o copia certificada legible** del

Acta de Asamblea General Comunitaria del Pueblo de Chalchihuitan, Chiapas, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinte; **e) Original o copia certificada legible** del Acta circunstanciada Municipal y Acta de Asamblea de COPLADEM, celebrada el veintisiete de marzo del actual, por las autoridades municipales y tradicionales del municipio de Chalchihuitan, Chiapas; **f) Original o copia certificada legible** del Acta de Asamblea, de treinta de marzo de dos mil veinte; **g) Original o copia certificada legible** del Anexo Tres, consistente en Convocatorias y cédulas de notificación personal, para la sesión de cabildo extraordinaria, de uno de abril de dos mil veinte; **h) Original o copia certificada legible** del Anexo Cuatro, consistente en Convocatorias y cédulas de notificación personal, para la sesión de cabildo extraordinaria, de dos de abril de dos mil veinte; **i) Original o copia certificada legible** del Anexo Cinco, consistente en todo lo actuado en el Expediente administrativo número CHALCHIHUITAN/CIM/001/2020, Informe de responsabilidad administrativa y Resolución de siete de abril de dos mil veinte; **j) original o en su caso copia certificada legible** del acta de sesión extraordinaria de cabildo del diecinueve de marzo del dos mil veinte, por medio de la cual se propuso a Agustina Díaz Núñez, para que ocupara el cargo de Presidenta Municipal sustituta, o en su defecto manifieste la imposibilidad para remitirla.

2. A la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Original o copia certificada del oficio número CEDH/1167-19/VARSC/269-B/2020, de veintisiete de febrero del actual, firmado por Ángela Méndez Bautista, Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dirigido a Gloria Díaz Gómez, Marcela Pérez Núñez, Mateo Pérez García y Agustina Díaz Núñez.

3. A la Fiscal del Ministerio Público investigador, adscrito a la Fiscalía en Justicia Indígena de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General del Estado. a) Original o copia certificada del oficio número CRZI/2262/2020, de veintiuno de mayo del actual, relativo al informe realizado por el ciudadano Freddy de Jesús Rodríguez Pérez, Agente de la Policía Especializada Adscrito a la Comandancia Regional Zona Indígena, dentro del expediente R.A.-1104-78-1001-00288/0669/2020, y dirigido al Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía en Justicia Indígena San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por medio del cual el Agente de la Policía Especializada adscrito a la comandancia Regional Zona Indígena Fredy de Jesús Rodríguez Pérez, **brindó las medidas de protección y cautelares** a Agustina Núñez, primera regidora; Mateo Pérez García, segundo regidor; Marcela Pérez Núñez, quinta regidora; y Gloria Díaz Gómez, regidora plurinominal; todos del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, quienes manifestaron que no necesitaban las citadas medidas y que los dejaran de molestar.



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/009/2020.

Documentación que deberán remitir las partes requeridas **dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados**, apercibidos que de no dar cumplimiento con lo anterior, se les impondrá como medida de apremio a cada uno de ellos, multa consistente en **cien unidades de medida y actualización** en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo¹, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización², a razón de \$84.49³ (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,449.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior en términos del artículo 418, numeral 1, fracción II del Código Comicial.

II. Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que el licenciado Guadalupe Sánchez, Pérez, fue designado como traductor en lengua tzotzil, en el presente juicio, quien ha tomado protesta del cargo conferido, con fundamento en el artículo 328, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se señalan las **10:00 horas del martes veintitrés de junio de dos mil veinte**, para el desahogo de la prueba técnica aportada por la parte actora del presente juicio, para lo cual se deberán notificar a las partes y al traductor por correo electrónico de la fecha y hora señala.

De conformidad con el artículo 309, 311, numeral 1, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **notifíquese** por oficio a las autoridades requeridas, a las partes por correo electrónico, estrados y para su **publicidad**. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

³ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecinueve.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**